

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1712-2PO2-11

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Defensa, Marina y Seguridad.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sergio Gama Dufour.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	24 de febrero de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de febrero de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Defensa Nacional y de Justicia.

### II.- SINOPSIS

Incrementar la sanción a quien posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas y calificarlos como delitos graves.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 10, para la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y XXI, respecto al Código Federal de Procedimientos Penales, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS</b></p> <p><b>Artículo 83 Quat.- ...</b></p> <p><b>I.</b> Con prisión de uno a <i>cuatro años y de diez a cincuenta</i> días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y</p> <p><b>II.</b> Con prisión de dos a <i>seis años y de veinticinco a cien</i> días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta Ley.</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y se adiciona el inciso 4), recorriendo los subsecuentes, de la fracción III del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se reforma el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 83 Quat.</b> Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:</p> <p><b>I.</b> Con prisión de uno año <b>con cuatro meses a cinco años con cuatro meses y de catorce a sesenta y siete</b> días de multa, si son para armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley, y</p> <p><b>II.</b> Con prisión de dos <b>años con ocho meses a ocho años y de treinta y cuatro a ciento treinta y cuatro</b> días de multa , si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley.</p>
<p><b>CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</b></p> <p><b>Artículo 194.- ...</b></p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se adiciona el inciso 4) y recorriendo los subsecuentes de la fracción III del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 194.</b> Se califican como delitos graves para todos los</p>

<p>I y II...</p> <p>III. ...</p> <p>1) a 3)...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>4) y 5)...</p> <p>IV a XVIII...</p>	<p>efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:</p> <p><b>I. al II.....</b></p> <p><b>III.</b> De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos siguientes:</p> <p>1) ...</p> <p>2) ...</p> <p>3) ...</p> <p>4) Los previstos en el artículo 83 Quat.</p> <p>5) ...</p> <p>6) ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL